



Informe Financiero

Proyecto de ley de cooperación entre el Estado de Chile y la Corte Penal Internacional

Mensaje N° 001-368

I. Antecedentes

El proyecto de ley en comento establece la obligación de cooperar con la Corte Penal Internacional (CPI), a través de cinco títulos.

En el título I, se establece una obligación general de cooperar en la investigación y el enjuiciamiento de los crímenes y delitos de competencia de la CPI. Se definen las normas para la forma, trasmisión y respuesta de las solicitudes de cooperación, quedando el Ministerio de Relaciones Exteriores como el encargado de canalizar las solicitudes y ser el único órgano competente para representar al Estado de Chile ante la CPI, salvo en casos que ley disponga lo contrario. Además, se reglamenta la reserva de distintos documentos e informaciones, y se establece que los gastos derivados de solicitudes de cooperación serán de cargo del Estado de Chile, salvo los dispuestos en los artículos 100 y 107, párrafo 2, del Estatuto de Roma.

En el título II, se determina a la Corte Suprema como el tribunal competente para conocer las solicitudes, los procedimientos y documentos de la solicitud de entrega. Además, se establece como deben desarrollarse las audiencias, las medidas cautelares que deben solicitarse y las reglas que deben observarse para decretar o disponer la libertad provisional. Junto con esto, se regulan otras materias como las excepciones que se pueden interponer, requisitos que deben observarse en la dictación de la sentencia, el régimen recursivo aplicable, detención previa, autorización de tránsito, entre otras.

En el título III, se establece el procedimiento para la concurrencia de solicitudes de entrega por parte de la CPI y de extradición parte de un Estado. Para esto, cada solicitud se tramitará según sus respectivas reglas de procedimiento, teniendo que estar todas en estado de fallo para resolverse conjuntamente. Si se cumplieran los requisitos para dar lugar a más de una, se deberá decidir cuál de todas ellas se concederá conforme a lo dispuesto en el proyecto de ley.

En el título IV, se establece el procedimiento para solicitar y ejecutar asistencia a investigaciones o enjuiciamientos penales por parte de la CPI, en casos tales como: identificar y buscar personas u objetos, practicar diligencias de pruebas, interrogar a una persona, notificar documentos, facilitar la comparecencia voluntaria ante la Corte de testigos o expertos, proceder al traslado provisional de personas, entre otros.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 081 PA
Reg. 037 GG
I.F. N°038/11.03.2020

En el título V, se regulan los procedimientos que deben seguirse ante la CPI para remitir una situación, impugnar la competencia o la admisibilidad, y solicitar la inhibición de su Fiscal. También, se establece la forma en que deben actuar los órganos del Estado para velar que la CPI no divulgue información o documentos que puedan afectar la seguridad nacional.

II. Efecto del proyecto de ley sobre el Presupuesto Fiscal

El presente proyecto de ley determina los aspectos procedimentales y de regulación para la correcta cooperación con la CPI, lo que no generaría un mayor gasto fiscal. En el caso que, excepcionalmente, por el cumplimiento del proyecto de ley se debiese incurrir en un mayor gasto fiscal, este se realizará con cargo a los recursos contemplados en la Ley de Presupuestos en la Partida 03 del Poder Judicial y en lo que faltare, se podrá financiar con recursos de la Partida 50 Tesoro Público. **De acuerdo con lo anterior, el proyecto de ley no irroga un mayor gasto fiscal.**

III. Fuentes de información

- Ley de Presupuestos del Sector Público 2020, Dirección de presupuestos.
- Minuta Ley de Cooperación con la Corte Penal Internacional, Ministerio de Relaciones Exteriores, 27 de noviembre de 2019.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 081 PA
Reg. 037 GG
I.F. N°038/11.03.2020



DIRECCION DE PRESUPUESTOS
DIRECTOR
MATIAS ACEVEDO FERRER
Director de Presupuestos

Visación Subdirección de Presupuestos:



Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:

